

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose a su fin un ejemplar en el sitio de cobro, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925. Los juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII Q. D. G., S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 25 de mayo de 1926.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales de los Ayuntamientos de... Riaño (León):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de febrero del pasado año dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las señaladas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de abril, 11 de mayo y 1.º de julio y 24 del mismo mes de 1925 y 30 de marzo de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1926. El

Vicepresidente del Consejo de Ministros, Martínez Anido.
Señor Ministro de la Gobernación.
Gaceta del 22 de mayo de 1926

Administración Central

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de don Cayetano Fernández, como Aloaldé, en representación del Ayuntamiento de Ponferrada:

Resultando que en 2 de noviembre de 1920, se presentó por el citado de la nota-anuncio para aprovechar 40 litros de agua por segundo, del río Dúeza o Valdúeza, en término de San Esteban, con destino al abastecimiento de Ponferrada:

Resultando que durante el plazo reglamentario no se presentó más proyecto que el del peticionario que fué sometido a información pública, por anuncio en el Boletín Oficial de León, de 11 de noviembre de 1921 y posteriormente en el Boletín Oficial de Pontevedra, de 11 de diciembre de 1923:

Resultando que contra la petición y proyecto se presentaron reclamaciones por D. Severo Gómez Núñez, como concesionario de un aprovechamiento de aguas de la misma corriente, y por varios vecinos de Valdecañada, San Esteban de Valdúeza, Toral de Merayo, Priaranza y Villalibre, San Clemente, Rímor, San Clemente de Valdúeza y Valdefrancos, que fueron contestadas por el peticionario.

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y Real decreto de 5 de septiembre de 1918 y son favorables al otorgamiento de la concesión los informes de las entidades informantes:

Considerando que la mayor parte de las reclamaciones presentadas se fundan en el temor de la falta de agua en el río Dúeza, durante el

estiaje, para los riegos, y que el peticionario se compromete a abonar a los reclamantes la indemnización correspondiente, facultad que autorizan los arts. 160 y 161 de la ley de Aguas.

Considerando, respecto a la reclamación de D. Severo Gómez Núñez, que la cláusula 3.ª de la rehabilitación de su concesión en 8 de marzo de 1926, le impone el respetar el abastecimiento que solicitó el Ayuntamiento de Ponferrada:

Considerando que el respeto a las verdaderas necesidades de este aprovechamiento y no a lo que para la expropiación autoriza en este caso el art. 164 de la Ley, con un límite de dotación por habitante, es el que ha de prevalecer ya que la rehabilitación expresada ha de subordinarse a esta petición anterior, no habiendo por ello inconveniente en fijar para la concesión el caudal de 30 litros por segundo que, prudentemente, asigna la Jefatura de la División Hidráulica del Miño:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se otorgue la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a D. Cayetano Fernández Morán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, y como representante del mismo, a derivar del río Dúeza o Valdúeza, 30 litros de agua por segundo de tiempo, con destino al abastecimiento de dicha población.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto autorizado por el Ingeniero de Caminos, D. Valero Rivera Riaura, en Ponferrada a 15 de octubre de 1920, con las observaciones y modificaciones siguientes:

- a) Un cuidadoso replanteo del trazado desde sus orígenes hasta el caserío llamado «La Granja», y muy especialmente en todo el kilómetro 4.º.
- b) En los puntos en que la conducción cruza el río Dúeza, se envolverá la tubería con unos tubos de hormigón que permitan su manejo.
- c) Al muro divisorio del depósito se le dará un talud de 1 por 10 por ambos lados, en toda su altura.
- d) En la conducción principal desde el depósito al pueblo, se colo-

cará tubería de 0,30 metros de diámetro interior.

3.º En el origen del canal de derivación de rasante con la soleta, se dejará un orificio de salida a la cantidad que constantemente necesitan los aprovechamientos existentes y resulten afectados por esta concesión.

4.º La cantidad de agua por segundo de tiempo que ha de quedar libre en el cauce del río Dúeza, según la condición anterior, se determinará a instancia de una o ambas partes interesadas por la División Hidráulica del Miño.

5.º La ejecución de las obras primero, y la conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, la cual queda autorizada para aprobar, si lo estima oportuno:

- a) Las modificaciones que en el curso de ejecución fueran necesarias y no afectasen a la esencia de las condiciones de la concesión.
- b) El replanteo de las obras sin onyo requisito no podrá darse comienzo de éstas.
- c) Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia, y cuantos conceptos se incluyan en las condiciones presentes, serán de cuanta del concesionario, con sujeción a los tipos y reglas que rijan en la fecha en que éstas se realicen.
- d) Las obras empezarán en el plazo de un año y se terminarán en el de tres años, contados ambos a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de esta concesión, siendo obligación del concesionario dar cuenta oficial por escrito a la División Hidráulica del Miño, de los días en que se dá comienzo y fin de las obras.

6.º Será obligación del concesionario:

- a) Comunicar oficialmente por escrito a la División Hidráulica del Miño, el nombre del Director facultativo de las obras con las condiciones legales que determina el artículo 51 de la Ley de 5 de agosto de 1883 y Real orden de 3 de mayo de 1895, acompañando la conformidad del interesado, no pudiendo

empezar las obras sin haberse cumplido esta disposición.

b) El cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referente al contrato del trabajo, así como lo ordenado por la ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de febrero y 24 de marzo de 1908, 12 de marzo de 1909 y 23 de junio de 1910.

9.ª El depósito provisional constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez aprobada al acta de recepción.

10. Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento para recepción, levantándose un acta en el que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinaria empleados. Este acta se someterá a la aprobación de la Dirección general.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de arretratos, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

12. Las aguas concedidas no podrán aplicarse a otro uso que al que se refiere la concesión 1.ª.

13.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad y se extiende hasta sin responsabilidad para el Estado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad y con arreglo a las disposiciones vigentes, y a las que le sean aplicables de las que en lo sucesivo se dicten.

14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas dará lugar a la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las presentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la Ley del Timbre y el del recargo provincial del 10 por 100, de R. O. comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1926.—El Director general, Gelabert.—Rubricado.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS EN LOS DÍAS 6 Y 14 DE MAYO DE 1926.

Sesión ordinaria de 6 de mayo.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la Presidencia del señor Argüello, con asistencia de los Sres. Vicente, Gutiérrez Oria, Norzagayar y Crespo, éste en sustitución del Sr. Font; leído el acta de la anterior, fué aprobada:

Igualmente se aprobaron los padrones de cédulas de Armas, Villabornate, Cuadros, Villabran, Gradefes, Truchas, Noeda, Brabuelo, Rioseco de Tapia, Pajares de los Oteros, Villazala, Trabadelo, Cal-

zada, Riago de la Vega y Campazas, y con modificaciones, los de Quintana del Marco, Villares, Gordaliza, Boñar, Puebla de Lillo, Mansilla Mayor, Escobar, Urdiales del Páramo, Gordoncillo, Ardón, Cimanes del Tejar y Cebrones del Río.

También fueron aprobadas: la cuenta del Hospital de San Antonio, de 11.486,75 pesetas; de gastos de conservación de caminos, de 4.875,96; de construcción de caminos, por 847,67 pesetas, y las de replanteo, por un total de 1.023,45 pesetas.

Para atender a gastos de curación, por mordedura de un perro hidrófobo a un hijo suyo, se concedieron 76 pesetas a Dominica Huega.

Se informó el proyecto de ferrocarril, de Palanquinos a León. Fué aprobada la nómina de aumento gradual de sueldos a los Maestros y Maestras de la provincia, que asciende a 26.399,29 pesetas y la de la Imprenta provincial por jornales de horas extraordinarias, que asciende a 467 pesetas.

Se aprobó la distribución de fondos para atenciones provinciales para el mes actual.

Fué fijada la participación que corresponde a cada Ayuntamiento de la provincia, por la recaudación de cédulas personales.

Se aprobó la cuenta de estancias en el Asilo de Mendicidad, durante el mes anterior, por 2.934 pesetas.

Se concedieron 75 pesetas, a Jomá Madera, de Castrocontrigo; para atender a los gastos de curación por haber sido mordido por un perro hidrófobo.

Se acordó se restituya la fachada de una casa en construcción, lindante con el Palacio provincial.

Se acordó no aprobar la liquidación de gastos procedentes de Ejecuciones del trimestre de 1924 y ejercicio de 1924-25, entablando el recurso correspondiente.

Se aprobó el acta de reposición de la apisadora maría «Dragón» y que se imponen a la casa las 24.000 pesetas de su importe.

En vista de la negativa del Ayuntamiento de Villabón a verificar trabajos relativos a cédulas personales, se acordó imponer 125 pesetas de multa a los Concejales responsables y Secretario de la Corporación municipal, nombrando Comisionado que practique las operaciones necesarias para confeccionar el padrón.

Fué nombrado Delinante de obras provinciales D. Alberto Alier.

Quedó aprobado el convenio celebrado entre el Sr. Presidente y Sr. Alcalde de la capital, para la cobranza de cédulas personales.

Fueron nombrados Escribientes y Mecanógrafos interinos de la Sección de Obras provinciales, D. Pascual Carballo, D. Nemesio Espinosa y D. Antonio Selva, respectivamente, dando cuenta a la Junta Calificadora de provisión de destinos públicos.

Después de trasladar la sesión del jueves próximo, día festivo, para el 14 viernes, se levantó la sesión a las diez y siete y treinta.

Señalada para el día 14 de mayo de 1926.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la Presidencia del se-

ñor Argüello, con asistencia de los Sres. Vicente, Gutiérrez Oria, Norzagayar y Crespo, éste en sustitución del Sr. Font; fué aprobada el acta de la anterior.

Fueron adoptados los siguientes acuerdos: Conceder a Esteban González, de Robledo de Fénar, 76 pesetas, para atender a los gastos de curación de un hijo suyo, mordido por un perro hidrófobo.

Aprobar las cuentas siguientes: Del mancomio de Conjo, del mes anterior, por 10.217,90 pesetas; de una camioneta cuba, para Obras provinciales, por 3.650, siendo recibim el aparato, por haber resultado satisfactorias las pruebas verificadas; de gastos de antierro de un ordenansa de la Diputación, según sueldo recaído; de certificaciones de obras de caminos vecinales, por 10.179,90 pesetas; y el presupuesto de replanteo de otro camino vecinal, que asciende a 1.238 pesetas.

Se aprobaron los padrones de cédulas personales de Palasdes del Sil, Sañices del Río, Vegamián, Páramo del Sil, Villabariago y Villamañán, y con modificaciones, los de Barjas, Candín, Maraña, Roperuelos, Villamó, Villademor, Villatriel, Quintana del Castillo, Corbillos de los Oteros, Vega de Infanzones, Sta. María de la Isla, Villanueva, Rodiezmo, Santos Martas, Parralesca, San Cristóbal de la Población, Igüeña y Villaquilambre.

Se aprobó una cuenta de construcción de una estantería para la Sección de Obras provinciales, que asciende a 176,96 pesetas.

Se acordó rebajar autorización para que los funcionarios técnicos de Obras públicas puedan ausentarse en estudios, replanteos etc. de caminos a cargo de la Diputación, y anunciar la provisión de dos plazas de Sobrostantes.

Para la Comisión de presupuestos una instancia de la Dirección de la Escuela de Comercio.

Fué designado el Sr. Vicepresidente de la Diputación, para asistir en Madrid a una conferencia con el Sr. Director general de Abastos.

Se concedieron 100 pesetas a la sociedad «Racing Club Leónés» para una oferta de bicicletas.

Se autorizó al Sr. Inspector de la Imprenta provincial, para realizar en la misma un trabajo extraordinario.

Fué designado Delinante temporero para auxiliar al Sr. Arquitecto provincial, en la confección de trabajos del Instituto de higiene, don David López.

Acto seguido se levantó la sesión a las 17, 16 horas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial, a los efectos prevenidos en el Estatuto provincial vigente.

León, 19 de mayo de 1926.—El Secretario, Antonio del Pozo.

MINAS

IRON-PIU PORTILLA Y PIÉORA. INSERCIÓN EN EL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Dionisio González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del

mes de marzo, a las 11,30 una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada *Ultra*, sita en el paraje «La Bisbeira», término de Pereda, Ayuntamiento de Candín. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º y graduación centesimal.

Se tomará como punto de partida una fuente denominada de «La Bisbeira», que está situada a la izquierda del camino, que desde Candín conduce a Pejado, y desde él se medirán 100 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al N., la 2.ª; de ésta 800 al O., la 3.ª; de ésta 300 al S., la 4.ª; de ésta 600 al E., la 5.ª, y de ésta con 100 al N., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 6 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 2.324 León, 24 de marzo de 1926.—Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Santiago Castro González, vecino de Riato, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de marzo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de plomo llamada *Mari-Luz*, sita en el paraje «Travesera de Elos», término y Ayuntamiento de Posada de Valdeón. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una fuente que existe en la referida «Travesera de Elos», y desde el cual se medirán 200 metros al N., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 300 al E., la 1.ª; de ésta 250 al S., la 2.ª; de ésta 600 al O., la 3.ª; de ésta 250 al N., la 4.ª, y de ésta con 600 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 6 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.325 León, 4 de mayo de 1926.—Pío Portilla.

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE FERROL

BRIGADA DE SANTANDER

Relación nominal filiada de los inscriptos de esta provincia Marítima de Santander, correspondiente a los trozos de la Capital y Distritos que cumplan 19 años de edad en el actual de 1926 y deben ser comprendidos en el presente alistamiento para el reemplazo de 1927 de Marinería de la Armada, con arreglo al sorteo verificado en Madrid (Ministerio de Marina) en 18 de enero del presente año (Diario Oficial n.º 19, página 167, de 26 de dicho mes de enero) cuya fecha de partida resultó ser la de 10 de enero.

Número de orden	TROZO	NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		Fecha del nacimiento
				PUEBLO	PROVINCIA	
19	Capital.....	Tomás Palomino Macías.....	Juan y Manuela.....	Trebojo del Camino.....	León.....	27 enero 1907
20	Santona.....	Valentín J. de Prado González.....	Julio y Flora.....	Bonavides.....	Idem.....	7 noviembre 1907
21	S. Vicente de la Barquera.....	Wenceslao Aveoilla García.....	Jesús y Eusebio.....	La Vecilla.....	Idem.....	3 abril 1907

Santander, 22 de mayo de 1926.—El Comandante de la Brigada.—Félix Gutiérrez.

COMANDANCIA DE MARINA DE VIGO

TROZO DE LA CAPITAL

Relación de los inscriptos de este trozo nacidos el año de 1907, naturales de la provincia de León, alistados el año actual para el reemplazo del año próximo venidero, los cuales deben ser dados de baja para el servicio del Ejército.

Folios	NOMBRE DE LOS INSCRIPTOS	NOMBRES DE LOS PADRES	NATURALEZA	VECINDAD	Fecha de nacimiento
90 926	Marcelino Palomo Nistal.....	Francisco y Leonor.....	San Román de los Caballeros (León).....	Lavadores.....	7 marzo 1907
505	Miguel Valentín Sánchez Fernández.....	Florentino y Josef.....	León.....	Coya.....	4 noviembre 1907

Vigo, 8 de mayo de 1926.—Pedro Sanz.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Observándose por repetidos anuncios publicados en este Boletín, que los Ayuntamientos y Juntas vecinales, en uso de atribuciones que les confiere el vigente Estatuto Municipal y disposiciones complementarias, acuden a la subasta o reparto de terrenos, que dicen ser del común de los pueblos, y como el Real decreto de 22 de diciembre de 1925, encarga a las Delegaciones de Hacienda el deber de recabar para el Estado el 20 por 100 del importe de esta clase de terrenos y en la mayoría de los casos se desconoce el verdadero carácter y procedencia de los que se sacan a subasta o se reparten a perpetuidad por los pueblos interesados, sin que se tenga la

menor noticia de ello por no participarlo así a estas oficinas; esta Delegación ha acordado, que en lo sucesivo, para evitar el fraude que este hecho supone, los Ayuntamientos y Juntas vecinales que deseen vender, subastar o repartir terrenos enclavados en el pueblo, lo participarán a esta Delegación:

- 1.º Justificando si ya lo hicieron el ingreso del 20 por 100 que debieron ingresar en el Tesoro, caso de que los terrenos de referencia hayan sido declarados de aprovechamiento común o Demasía real.
- 2.º Si se trata de terrenos catalogados pertenecientes a montes «Enajenables» o «Investigados y no clasificados», para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º, 10 y 23 y la disposición transitoria del Real decreto de 22 de diciembre de 1925.
- 3.º Por si no se encuentran

comprendidos en los casos anteriores, demuestran de una manera evidente el origen, estado legal y pertenencia de los mismos, puseado el desconocimiento de su existencia por parte de la Administración, pudieran hallarse comprendidos entre los que cita el art. 8.º de la ley de 9 de mayo de 1835 y el Real decreto de 15 de mayo de 1909 en cuyo caso se seguirá por estas oficinas el oportuno expediente de investigación en la forma que determina el Reglamento de 15 de abril de 1902.

Las subastas, cesiones o repartos que en la actualidad se tramitan, se dejarán en suspenso hasta tanto no se dé cumplimiento a lo anteriormente expresado, careciendo de toda validez aquellas que no se lleven a cabo en la forma expuesta.

León 22 de mayo de 1926.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Preades.

OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación de firmas, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 107 y 108 de la carretera de Bionegro a la de León a Caballes en esta Jefatura ha resultado, con fecha de hoy, adjudicar definitivamente este servicio al postor D. Victoriano Fernández, vecino de la Magdalena, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, cuyo presupuesto es de 20.106,60 pesetas por la cantidad de pesetas 17.920 debiendo al adjudicatario, otorgar la correspondiente escritura de contrata, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de esta resolución en el Boletín Oficial de León, ante el Notario de esta ciudad.

Deberá acreditarse ante el mismo haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo b) de la Real orden de 30 de julio de 1921 (Gaceta del 4 de agosto) referente al régimen obligatorio de retiros obreros, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique al ingreso de la cuota obligatoria del mes anterior en la oficina correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata.

León 22 de mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

APREMIO DE SEGUNDO GRADO

PUEBLO DE LEÓN

AÑO DE 1923-24 al 25-26.

Contribución urbana fiscal

Número de orden del recibo 1765

Por la recaudación ejecutada de esta localidad se ha dictado con fecha 18 de mayo la providencia que sigue:

DEMOSTRACIÓN DEL DÉBITO	
CONCEPTOS	PESETAS.
Importe del recibo ta-lonario.....	70 80
Recargo de primer y segundo grado al 25 por 100.....	10 62
TOTAL.....	81 42

Sr. D. Cándido García.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y habilitado V. comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se le notifica a V. conforme al art. 141 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; advirtiéndole que, si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que al margen se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

En León a 19 de abril de 1926.

EL RECAUDADOR,
Necstor Alcares.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

Relación nominal de los Peones Camineros afectos al servicio de esta Jefatura que se presentan como aspirantes a cubrir plazas de Copalacas en la cuarta convocatoria de 1926.

NOMBRES

- 1 Alonso Alvarez Francisco
- 2 Alonso Celada Mariade
- 3 Alonso Fresno Vidal
- 4 Alonso Llamas Leonardo
- 5 Alvarez Diaz Francisco
- 6 Alvarez González Arsenio
- 7 Alvarez González Luciano
- 8 Alvarez González Guaciano
- 9 Alvarez García Manuel
- 10 Alvarez Diaz Vicente
- 11 Barnejo Lora Gregorio
- 12 Blanco Morala Esteban
- 13 Cabero Ruiz Antonio
- 14 Cartón Posada Valerio
- 15 Celada del Río Fernando
- 16 Cuesta Fernández Domingo
- 17 Díaz Grada Elias
- 18 Domínguez Carrera Emilio
- 19 Farto S. Martín Crescencio
- 20 Fernández Rodríguez Argimiro
- 21 Fernández Alvarez Francisco
- 22 Fontano García Federico
- 23 Francisco Carballo Florencio
- 24 Franco Prieto Jesús
- 25 Fuertes Fernández Emiliano
- 26 García y García Andrés
- 27 García Suárez Agustín
- 28 García Prieto Basilio
- 29 García Lorenzana Candido
- 30 García Pérez Manuel
- 31 García Fernández Manuel
- 32 González Merino Pablo
- 33 Gorgojo Gorgojo Eduardo
- 34 Guerrero Gallego Benito
- 35 Gutiérrez Rodríguez Juan
- 36 Huerga Mañanas David
- 37 Llebana Fernández Primitivo
- 38 Lobo Orego Fermín
- 39 Luengo Rodríguez Cástor
- 40 Marcos Martínez Francisco
- 41 Marcos de Paz Lorenzo
- 42 Melón Matategui Vicente
- 43 Merayo Calvete Frutos
- 44 Mirantes González Emiliano
- 45 Morado Lozano José
- 46 Nicolás Gigosos Fabián
- 47 Oporto Barón José
- 48 Pérez Carballo Atanasio
- 49 Pérez Cuesta Mariano
- 50 Poveda Castro Nicolás
- 51 Rodríguez González Benedicto
- 52 Rodríguez Ferder. Segismundo
- 53 San Miguel Lindoso Joaín
- 54 Santamaría Rubio Benito
- 55 Suárez Suárez Agustín
- 56 Suárez Iglesias Florentino
- 57 Villoria Silvano Eliodoro

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes deberán presentarse en esta Jefatura el día quince de junio próximo, a las diez horas los comprendidos entre el número 1 al 80 de esta relación, y el día diecisiete del mismo los comprendidos entre el 81 al 57, con objeto de ser examinados.

León, 21 de mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Carrizo

Habiéndose propagado la enfermedad «Pulgón» en la vid; para combatirla se hace preciso envenenar todo el viñedo de este término municipal, para lo cual se colocarán rútolos en los márgenes de los caminos en los que se lea «Viñedo envenenado».

Carrizo 19 de mayo de 1926.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valdeuerna

La Comisión municipal permanente ha propuesto al Ayuntamiento los siguientes suplementos de crédito: Al capítulo 12, artículo 1.º para guardería municipal por doscientas cincuenta pesetas.

Otro al capítulo 12, artículo 2.º para plantación de árboles por doscientas veinte pesetas.

Cuyos pagos pueden atenderse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio.

Se hace público para oír reclamaciones durante quince días a los efectos de los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Palacios de la Valdeuerna 17 de mayo de 1926.—El Alcalde, Gaspar Martínez.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Campos envenenados

Para poder combatir la plaga denominada «pulga de la vid», se hallan envenenadas todas las viñas de la propiedad de los vecinos de esta localidad, D. Mariano Montiel, San Martín y D. José San Martín Mayo, cuyas viñas se designan con una tablilla en cada uno de los extremos en las que se les son caracteres igneosos, la palabra: «Envenenado».

Valdefuentes del Páramo 24 de mayo de 1926.—El Alcalde, Mariano Montiel.

Alcaldía constitucional de Villamiel

Se halla envenenado todo el viñedo de este término municipal, para combatir el pulgón de esta atacado.

Lo que se hace público para general conocimiento, a cuyo efecto se pusieron las tablillas necesarias.

Villamiel 14 de mayo de 1926. El Alcalde, Mariano Sahelices.

Junta vecinal de Castrocalbón

El presupuesto vecinal extraordinario para el actual ejercicio, y el ordinario para el próximo de 1926-27, se halla expuesto al público en casa del que suscribe y por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, como establece el Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Castrocalbón 20 de mayo de 1926. El Presidente, Alonso Martínez.

Junta vecinal de Cogorderos

Formado el presupuesto vecinal de este pueblo para el próximo año de 1926-27, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo y tres días más, no se admitirán ningunas.

Cogorderos 17 de mayo de 1926. Serafín Alvarez

Junta vecinal de Lordemano de la Vega

Por la Junta vecinal y Comisión de vecinos, según costumbre, en sesión extraordinaria del día de la fecha, se procedió a la discusión y anotación de las partidas de gastos e ingresos que completan la integridad del presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1926-27.

Con tal motivo, y aprobado definitivamente éste, se encuentra expuesto al público el referido presupuesto en el domicilio del que suscribe por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, a los efectos del art. 800 del Estatuto, modificado por Real decreto de 5 de enero último; entendiéndose que de no presentarse reclamación alguna durante el mencionado plazo, quedar firme el acuerdo de esta Junta, pero no obstante, sin ser óbice la confirmación de este acuerdo, para los interesados a quienes afecte poder reclamar durante los quince días sucesivos a la fecha de expiración del referido plazo, ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, y formalando las que tengan por conveniente.

Lordemano de la Vega 18 de mayo de 1926.—El Presidente, Emigdio Pérez.

Junta vecinal de Pobladora de la Sierra

La Junta vecinal del pueblo de Pobladora de la Sierra, del Ayuntamiento de Lucillo, pone en conocimiento del público que para allegar recursos a fin de construir un puente que conduce a la Iglesia, Escuela y demás servicios del pueblo tan necesarios que proponen la distribución en lotes entre todos los vecinos del indicado pueblo, de un terreno del común de vecinos o del Estado, al sitio del «Poyo», su cabida de cuatro hectáreas próximamente, por su valor respectivo cada lote.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todos los interesados para que en el plazo de ocho días puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido el plazo, se procederá al reparto de dichos lotes.

Lucillo 17 de mayo de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Santos Viñambres.—V.º E.º: Tomás Prieto.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Salamá

Don Sabino Díaz Alvarez, Juez municipal de Salamá.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley del poder Judicial y Regia-

mento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal se celebran, aproximadamente juicios verbales tres, actos de conciliación uno, juicios de faltas seis e inscripciones cuarenta al año.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos siguientes: Certificación de nacimiento.

Idem de buena conducta, y La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento.

Salamá, 14 de mayo de 1926.—El Juez, Sabino Díaz.—El Secretario interino, Pedro de Ponga.

Juzgado municipal de Santiago Millas

Don Tomás Celada Celada, Juez municipal de Santiago Millas. Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se anuncia a concurso libre por término de quince días conforme dispone la ley Orgánica del poder Judicial, durante cuyo plazo presentarán los aspirantes sus instancias documentadas en esta Juzgado.

Dado en Santiago Millas, a 12 de mayo de 1926.—El Juez, Tomás Celada.

Juzgado municipal de Villares de Orbigo

Por renuncia del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que se proveerá por concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 28 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre de dicho año.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Juez de primera instancia del partido en el término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villares de Orbigo, 14 de mayo de 1926.—El Juez municipal, Narciso Pérez.

ANUNCIO PARTICULAR

Junta vecinal de Turcia

Por el presente, se cita a todos los señores propietarios de fincas rústicas de regadío en término de Turcia, tanto vecinos de Turcia como forasteros, para que el día 30 del actual concurren a una reunión que tendrá lugar en dicho pueblo, en la plaza de José Delas, de diez a doce horas de la mañana de dicho día, con el fin de acordar la forma en que se han de practicar los trabajos de arregio y limpieza de los cauces llamados «Presa de Viones», «Regueros del Palero», «Tondones» y «Del Concejo», y acordar las sumas en metálico con que han de contribuir aquellos que no lo hagan con su trabajo de prestación personal, los cuales habrán de presentarse al mismo tiempo, ante esta Junta, relación de fincas, con su cabida y sitio donde radican; entendiéndose que, caso de no presentarse a dicha reunión, habrán de conformarse con todo lo que en ella se acuerde.

Turcia 22 de mayo de 1926.—El Presidente, José González.

Imp. de la Diputación provincial.